

**Aportaciones de la Federación de Jóvenes Investigadores – Precarias (FJI/Precarios) al “Proyecto de real decreto por el que se modifican varios reales decretos reguladores de las evaluaciones del personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación y del personal docente e investigador de las Universidades públicas”, con ocasión de su consulta pública abierta desde el 9 al 30 de julio de 2024<sup>1</sup>.**

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) ha reactivado el Proyecto de Real Decreto para la concesión de los sexenios de transferencia, el cual había estado suspendido desde 2018 y cuya reanudación veníamos demandando desde la comunidad de investigadores. Desde la Federación de Jóvenes Investigadores Precarios (FJI/PRECARIAS) queremos agradecer y valoramos positivamente que, al igual que con la convocatoria de los sexenios de investigación y los criterios para la acreditación a las figuras de Titular y Catedrático Universitario, que ya lanzó la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) a principios de año, se haya sometido este proyecto a consulta pública.

En esta línea deseamos participar en este procedimiento presentando algunas sugerencias derivadas de la revisión del Proyecto de Real Decreto. Creemos que estas sugerencias se alinean con las aportaciones realizadas por otros agentes y actores de la comunidad científica e investigadora y consideramos que tanto las suyas como las nuestras pueden enriquecer el borrador y aclarar ciertos apartados que podrían resultar ambiguos:

1. No hemos observado en el documento ningún criterio que liste expresamente todos los méritos que podrán alegarse como transferencia. Además, el proyecto no desarrolla los criterios de evaluación de los sexenios, como el tipo de aportaciones o los índices de calidad. Consideramos que, como mínimo, deberían incluirse los méritos contemplados en el proyecto piloto de 2018.
2. Para algunos trabajadores y trabajadoras, la retribución del sexenio de transferencia en el proyecto piloto no fue concedida en la primera convocatoria de 2018. Por esta razón, se solicita confirmación sobre si esta misma situación se replicará con el nuevo sexenio.
3. Defendemos la idea de que las aportaciones para los sexenios de investigación y los sexenios de transferencia no deben ser excluyentes, sino complementarios. Un sexenio de transferencia y uno de investigación deberían ser reconocidos si, durante ese período de seis años, se ha llevado a cabo investigación y se ha transferido el impacto a la sociedad. La propuesta actual presente en esta modificación del RD, que impide contar las mismas actividades para ambos tipos de sexenios, parece contraria a los objetivos de ciencia abierta previamente establecidos en el borrador de criterios para la concesión de los sexenios de investigación y la acreditación a Titular y Catedráticos Universitarios. De hecho, también contraviene los principios del propio Proyecto de Real Decreto. El documento subraya la importancia de reconocer los méritos de transferencia como complementarios a los de investigación. No obstante, se especifica que el profesorado debe elegir ser evaluado exclusivamente por su actividad investigadora o por su actividad de transferencia, sin la posibilidad de ser evaluado por ambas simultáneamente. Esto implica que si se obtiene un sexenio de investigación en 2024, no se puede optar por uno de

transferencia, incluso si se han realizado labores de divulgación, gestión u organización de congresos o seminarios científicos en años anteriores.

Esta separación obliga a elegir entre líneas de trabajo que, repetimos, son complementarias, contraviniendo los principios de la ciencia abierta y relegando la transferencia a un segundo plano.

Además, es necesario que sea factible asignar compensaciones económicas de forma simultánea a ambas actividades. Entendemos que los fondos son limitados, pero no concediendo compensación económica simultánea a sexenios de investigación y transferencia, se vuelve a caer en una infrafinanciación del sistema de ciencia e investigación español. Por tanto, no podemos estar a favor de conceder sexenios sin retribución.

En caso de que no sea factible asignar compensación económica simultánea a ambas actividades, se propone que se concedan los sexenios sin retribución, tal como se permitía en el proyecto piloto de 2018.

Por último, nos gustaría señalar que también nos sumamos a lo ya subrayado por diferentes sindicatos con respecto a los siguientes aspectos:

- a. “Se podrá prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que haya tenido en situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencia para cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género”, en el cual señalan que nuevamente se han excluidos aquellos que se han estado en periodos de baja por incapacidad temporal de media o larga duración.

A esto añadimos la necesidad de tener en cuenta dentro de esta prórroga a:

- i) Las gestantes que hayan tenido abortos espontáneos y de las personas con discapacidad.
  - ii) Las personas con condiciones de salud que al interactuar con el entorno encuentren barreras que las impidan desarrollar sus funciones en igualdad de condiciones con las demás. Estas personas no solo incluyen a las personas con discapacidad reconocida o a aquellas que hayan tenido periodos de baja por IT de media o larga duración.
- b. Se ha dejado fuera la adjudicación de nivel 30 a Catedráticos y 29 a Titulares, hecho que también hemos observado que comparte la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), así como la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO)
  - c. Retirar el requisito de tener un sexenio de investigación para la solicitud del sexenio de transferencia, dado la independencia que hay entre ambas actividades, sin que tenga que ir -obligadamente- calendarizadas una detrás de la otra. Además, esto penaliza a los colectivos más jóvenes y a las mujeres
  - d. Aumentar hasta 7 el número máximo de sexenios permitidos, marcando la diferencia e independencia en el reconocimiento de los sexenios de transferencia de los de investigación.

En este sentido, nos sumamos a las peticiones de otros agentes y actores del ámbito investigador, que denuncian que es necesario modificar o suprimir aquellos artículos relativos a la discriminación del personal interino, temporal y a tiempo parcial del RD 1086/1989. La carrera académica investigadora sigue teniendo unas altas tasas de

temporalidad, se hable de contratos indefinidos o sin ellos, en los que la estabilización llega tras 20 años de media de concatenar contratos temporales explícitos o implícitos. Los complementos retributivos deben aplicarse a todo el personal de investigación, sea estable, laboral, interino, a jornada parcial o a jornada completa. Por tanto, apoyamos la propuesta de derogación de los artículos 4.2, 5.2, 7 y 8. De la misma forma, no estamos de acuerdo con la necesidad de tener contrato de 8 meses en un año natural para que pueda ser incluido en el sexenio (Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1994), dado que tanto la investigación como transferencia se pueden dar en los meses en los que se desarrolla un contrato laboral de investigación independientemente de su duración, y más teniendo en cuenta la inestabilidad de muchos de los contratos en el SECTI (e.g., técnicos de investigación).

Terminamos este escrito enfatizando la necesidad de comunicación, el contacto permanente y la negociación entre las instituciones legislativas del SECTI y el colectivo de trabajadores y trabajadoras en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en OPIs y universidades públicas, con sus diferentes organizaciones: sindicatos, federaciones y asociaciones, con el fin de que la legislación tenga en cuenta la realidad que vivimos y no se tomen decisiones que pretendan modificar las condiciones de nuestro trabajo al margen de nuestras experiencias. Otra investigación es posible y las y los investigadores somos fundamentales para llevarla a cabo.

Quedamos a disposición de cualquier consulta futura que pueda surgir a través del siguiente email: [presidencia@precarios.org](mailto:presidencia@precarios.org)

**Comisión de Documentación**  
**Federación de Jóvenes Investigadores (FJI/PRECARIAS)**  
**30/07/2024**